CONTRATO OBRA PÙBLICA

SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. **I.E.A. Las Aves 001-2026**

Contrato No.	**01-2026**
Naturaleza	OBRA PÙBLICA
Modalidad	Selección Abreviado menor cuantía No. **I.E.A. Las Aves 001-2026**
Contratante	Institución Educativa Agropecuaria Las Aves
Contratista:	INTERVENTORIA OBRAS CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA SAS, NIT 901.574.647-6 y representada con la arquitecta GINNA LISETH DAZA ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.605.815 de Bogotá D.C Dirección: Carrera 11 A 23 -07 URB La Colina, Popayán, Celular No. 3012730678, Correo: inbracolsas@gmail.com
Objeto:	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE OBRAS EXTERIORES, INSTALACIÓN DE PISOS Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL INTERNADO ESCOLAR DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL JUAN TAMA, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**
Plazo	La duración del presente contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato.
Valor:	OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (88.939.855,10), IVA INCLUIDO
C.D.P.	Certificado No. 33, código rubro 2.3.2.02.02.005.001 del 7 de septiembre de 2026, concepto IE Juan Tama Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura
Vigencia	2026

Entre los suscritos a saber **OFIRIA DAZA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.600.273 expedida en Santander de Quilichao, Cauca, quien actúa en su calidad de Rector de la Institución Educativa Agropecuaria Las Aves, según acta de posesión de 737 de junio 05 de 2024, con domicilio en el Resguardo de Canoas, municipio de Santander de Quilichao, Cauca, y quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, INTERVENTORIA OBRAS CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA SAS, NIT 901.574.647-6 y representada con la arquitecta GINNA LISETH DAZA ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.605.815 de Bogotá D.C Dirección: Carrera 11 A 23 -07 URB La Colina, Popayán, Celular No. 3012730678, Correo: inbracolsas@gmail.com, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: (1) La Institución Educativa Agropecuaria Las Aves suscribió con la Secretaría de Educación Departamental un ACUERDO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÒN, con el objeto de "Promover la cooperación conjunta para la administración de los recursos económicos del INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL JUAN TAMA, institución que a la fecha no cuenta con Fondo de Servicios Educativos, no le permite hacer la transferencia directa de los recursos bajo los requerimientos del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008. (2). Para la escogencia del contratista, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del contrato a celebrar, se utilizó la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADO MENOR CUANTÍA. (3) La Institución Educativa previo elaboración del estudio previo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el articulo 25 ord 7º y articulo 26 ord 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicar en el PUC, junto con el aviso de convocatoria pública y los pliegos de condiciones de la presente contratación. (4) Mediante Resolución número 02 de 3 de noviembre de 2026,

se ordenó la apertura de la convocatoria pública SELECCIÓN ABREVIADO MENOR CUANTÍA No. **I.E.A. Las Aves 001-2026**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE OBRAS EXTERIORES, INSTALACIÓN DE PISOS Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL INTERNADO ESCOLAR DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL JUAN TAMA, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**. (5) Oportunamente se recibieron las ofertas, se calificó, se evaluó y se publicó en el PUC. (6) Dicha convocatoria pública fue adjudicada mediante Resolución número 03 del 17 de noviembre de 2026. De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE OBRAS EXTERIORES, INSTALACIÓN DE PISOS Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL INTERNADO ESCOLAR DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL JUAN TAMA, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA:** Obra Pública**. Parágrafo: Alcance del Objeto:** Conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la Institución Educativa Agropecuaria Las Aves, el objeto se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto de la propuesta económica presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CON DIEZ CENTAVOS** (88.939.855,10), IVA INCLUIDO, PESOS COLOMBIANOS, y **incluye todos los costos directos, indirectos, y gravámenes a que haya lugar** que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. **PARÁGRAFO: PROPUESTA ECONÓMICA.** De conformidad con el valor adjudicado, la propuesta económica del contratista y en consecuencia el presupuesto del contrato de obra pública, es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL JUAN TAMA					
Objeto	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE OBRAS EXTERIORES, INSTALACIÓN DE PISOS Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL INTERNADO ESCOLAR DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL JUAN TAMA, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.**				
ITEM DE PAGO	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR UNT.**	**CANT.**	**VALOR**
1. SALÓN DE MÚSICA					
1.1	DEMOLICIÓN DE PISO PRIMARIO, incluye cargue de escombros manual.	M2	$ 23.974,00	58,80	$ 1.409.671,20
1.2	ALISTADO DE PISO CON MORTERO 1:4. E= 0.06M	M2	$ 53.137,00	58,80	$ 3.124.455,60
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PISO ANTIDESLIZANTE TRÁFICO 3	M2	$ 162.150,00	58,80	$ 9.534.420,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA	ML	$ 27.335,00	30,00	$ 820.050,00

1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE MESAS CENTRALES	M2	$ 90.000,00	17,70	$ 1.593.000,00
1.6	Aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento (limpieza y lijada de superficie).	M2	$ 24.571,00	75,00	$ 1.842.825,00
			SUBTOTAL		**$ 18.324.421,80**
2. BLOQUEE ALOJAMIENTO DE MUJERES					
2.1	INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN PASILLO SEGUNDO PISO BLOQUE MUJERES	M2	$ 66.000,00	14,00	$ 924.000,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN HABITACION MUJERES	M2	$ 114.454,00	17,57	$ 2.010.956,78
2.3	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	$ 51.750,00	5,30	$ 274.275,00
			SUBTOTAL		**$ 3.209.231,78**
3. BLOQUE DE ALOJAMIENTO DE HOMBRES					
3.1	INSTALACION CERAMICA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD, CORREDOR 1 PISO	M2	$ 127.012,00	16,00	$ 2.032.192,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PISO ANTIDESLIZANTE TRÁFICO 3 CORREDOR 1 PISO	M2	$ 162.150,00	6,00	$ 972.900,00
3.3	INSTALACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 DESARROLLO 50CM	M2	$ 127.012,00	32,00	$ 4.064.384,00

	INCLUYE SOPORTES Y/O ANCLAJES Y PINTURA WAS PRIMER, ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA INTEMPERIE				
3.4	Aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento (limpieza y lijada de superficie).	M2	$ 24.571,00	86,00	$ 2.113.106,00
			SUBTOTAL		**$ 9.182.582,00**
4. **INSTALACIONES ELECTRICAS**					
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA, TRANSFERENCIA Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS	ML	$ 62.700,00	70,00	$ 4.347.000,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	ML	$ 48.000,00	100,00	$ 4.800.000,00
			SUBTOTAL		**$ 9.147.000,00**
5. **ZONA DE LAVADEROS**					
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADEROS	UND	$ 280.000,00	10,00	$ 2.800.000,00
5.2	CONEXIONES SANITARIAS AGUAS GRISES AREA LAVADERO	UND	$ 45.000,00	10,00	$ 450.000,00
5.3	CAJA INSPECCION EN CONCRETO DE 0,40m x 0,40 m, INCLUYE TAPA DE EN CONCRETO	UND	$ 445.000,00	2,00	$ 890.000,00
5.4	CAJA INSPECCION EN CONCRETO DE 0,60m x 0,60 m, INCLUYE TAPA DE EN CONCRETO	UND	$ 668.000,00	3,00	$ 2.004.000,00
5.5	ALISTADO DE PISO CON MORTERO 1:4. E= 0.06M	M3	$ 53.137,00	40,50	$ 2.152.048,50
5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETA EN GRES TRADICIONAL LISA	M2	$ 160.000,00	40,50	$ 6.480.000,00

	DIMENSIONES 30X30CMS COLOR ELEGIR				
5.7	SUM. E INSTAL. TUBERIA SAN PVC DE 6"	ML	$ 66.580,00	20,00	$ 1.331.600,00
5,8	SUM. E INSTAL. TUBERIA ESTRUCTURAL DE 8"	ML	$ 81.158,00	10,00	$ 811.580,00
			SUBTOTAL		**$ 16.919.228,50**
6. **CONSTRUCCION DE RED PARA AGUA LLUVIA**					
6,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	m3	$ 29.600,000	10,56	$ 312.576,00
6,2	CONSTRUCCION DE CUNETA EN CONCRETO PARA AGUAS LLUVIAS	ML	$ 174.000,00	66,00	$ 11.484.000,00
6,3	CABEZAL DE ENTREGA EN CONCRETO SIMPLE F'c= 21 Mpa	M3	$ 1.185.688,00	0,50	$ 592.844,00
			SUBTOTAL		**$ 12.389.420,00**
7. **TRANSPORTE MATERIAL**					
7,1	TRANSPORTE DE MATERIAL Y OTROS REQUERIDOS EN LA OBRA DISTANCIA 15 A 45 KM	TN	$ 44.000,00	45,00	$ 1.980.000,00
			SUBTOTAL		**$ 1.980.000,00**
			COSTO INDIRECTO DEL PROYECTO		**$ 71.151.884,08**
		AIU	Administración (15%)		$ 10.672.782,61
			Imprevistos (2%)		$ 1.423.037,68
			Utilidades (8%)		$ 5.692.150,73
			COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 88.939.855,10**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Las partes acordaron que el anticipo corresponda a un veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta. Por tal razón el Contratante cancelará al Contratista un anticipo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo anterior será de conformidad con la oferta presentada por el proponente. Dicho anticipo se entregará, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización, entrega del cronograma de ejecución y el plan de inversión

del anticipo. El anticipo deberá ser amortizado en su totalidad con la primera acta parcial de avance de la obra. El restante equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y previa expedición del correspondiente recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. El 10% restante en acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Las cantidades de obra y valores consignados, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra son de responsabilidad del SUPERVISOR y del contratista. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. Además, el contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. PARÀGRAFO PRIMERO. Plan de inversión del anticipó: El contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipó, el cual deberá ser aprobado por el supervisor o contratante. PARÀGRAFO SEGUNDO: Destinación de los dineros entregados en anticipo: los fondos de la cuenta anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón de ello, el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los dineros de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato de conformidad con el plan de inversión del anticipo aprobado. PARÀGRAFO TERCERO: Manejo del anticipo: El contratista deberá dar apertura a una cuenta bancaria separada a nombre del contrato, en la cual se consignarán los recursos correspondientes al anticipo. El anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la respectiva obra. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al contratista será propiedad de la institución Educativa, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dicho rendimiento serán consignados en la cuenta de la institución educativa. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. PARÀGRAFO CUARTO: Los rendimientos del anticipo que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique la institución Educativa en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos. PARAGRAFO QUINTO: Para efectos de realizar los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del contratista. **PARAGRAFO SEXTO**. - La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. **PARÀGRAFO SEPTIMO**. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** La duración del presente contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato**. CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la ENTIDAD con objeto de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que la ENTIDAD se compromete a pagar por el presente contrato, está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP No.	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.005.001	IE Juan Tama Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura	$90.165.980

CLÁUSULA SEPTIMA. — SUPERVISIÓN. El contratante supervisará el cumplimiento del presente contrato, o quien haga sus veces o quien se designe. Las partes acuerdan, que el contratante podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para la cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga: **OBLIGACIONES GENERALES:** (1)Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección y/o el Anexo Técnico.(2)Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. (3) Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. (4) El contratista deberá contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y las demás normas que la modifiquen o deroguen y todos los trabajadores deben estar debidamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral SGSSI. (5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados para lo cual debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 con cada presentación de las actas de recibo parcial y final del contrato. (6) Cumplir con las disposiciones legales de contratación del personal colombiano y extranjero. (7) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes para la ejecución de las obras del objeto contractual de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. (8) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente. (9) En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. (10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo. (11) Tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. (12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento a la ENTIDAD y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. (13) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y elaboración del informe final de ejecución, avalado por el SUPERVISOR del acto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Antes de la suscripción del acta de inicio: (1) Asistir a la visita de reconocimiento al sitio donde se deben realizar los trabajos objeto del presente contrato. Esta visita de reconocimiento será coordinada en conjunto con el

supervisor, previo a la firma del Acta de Inicio del contrato. (2) Entregar, para aprobación del supervisor, las hojas de vida y soportes de los profesionales que componen el equipo mínimo de trabajo, requerido de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso de selección que dio origen al contrato. (3) Previo inicio de los trabajos, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor una metodología de intervención donde se contemple y se dé cumplimiento a lo solicitado y donde se incluya un plan y un CRONOGRAMA DETALLADO Y DEBIDAMENTE AJUSTADO de la obra a realizar. Dentro de este documento, el contratista deberá presentar el enfoque, describiendo claramente los aspectos básicos tenidos en cuenta para el desarrollo y ejecución de la obra; igualmente se deberá indicar la importancia de su ejecución, sus características más relevantes, soluciones y beneficios que ofrecen. El contratista será responsable de los resultados que se obtengan con base en el enfoque y la metodología que el mismo elaboró. En todo caso, para efectos de la armonización de los procedimientos constructivos aquí señalados, el interlocutor directo del contratista será EL SUPERVISOR. Obligaciones etapa de ejecución: (1)**.** Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga el CONTRATANTE en términos de calidad, y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades, tales sugerencias. (2) Desarrollar el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico y los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos de estructura del proceso de selección que hacen parte integral de este contrato. (3) Durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de obra, todo el equipo de perforación requerido, en óptimas condiciones de operación, de acuerdo con lo especificado en los APUs. (4) Elaborar y entregar los informes técnicos necesarios con la periodicidad requerida por el Supervisor y de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos de condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos de estructura de la contratación. (5) Elaborar y entregar la amortización del anticipo y el estado financiero del contrato, con la periodicidad requerida por el Supervisor. Dicho informe debe contener como mínimo: datos básicos del contrato (número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones. (6) Elaborar y entregar los informes requeridos, con la periodicidad establecida por parte del CONTRATANTE a través del Supervisor (semanal, mensual y final) incluyendo en los mismos la formulación, el desarrollo, implementación y seguimiento de los componentes técnico administrativo y financiero, de los planes de calidad, social, de implementación de Acciones de Manejo Ambiental – PIMA y de Seguridad y Salud en el Trabajo. (7) Cumplir con las especificaciones técnicas y de construcción. (8) Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Supervisor. (9) Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal profesional, especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del Contrato. El personal deberá cumplir con la disponibilidad y porcentaje de dedicación requeridos por EL CONTRATANTE en los pliegos de condiciones del proceso de selección, de tal manera que se cubra la necesidad del presente Contrato. (10) El contratista deberá ejecutar las obras objeto de este contrato con el mismo personal ofertado en su propuesta. Excepcionalmente, el contratista podrá cambiar algún miembro del equipo de trabajo, siempre que el perfil de aquel que reemplace al saliente sea igual o de mayores calidades; en todo caso, se requerirá de la debida justificación y autorización expresa de la entidad. (11) El contratista será el responsable de controlar que su personal asista a las reuniones de seguimiento a la ejecución de este contrato, que sean programadas por el Supervisor. (12) El Contratista deberá presentar al supervisor la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo. (13) El personal autorizado para ingresar a las

instalaciones de la obra, sitio donde se ejecutarán los trabajos, será única y exclusivamente el grupo de personas que ejecutaran los trabajos, previa presentación del contratista. (14) Informar al supervisor la identificación, tanto de los vehículos como del personal, que laborará e ingresará al sitio de obra. (15) Realizar los trabajos constructivos con eficacia y eficiencia y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. (16) Poner a disposición de la ejecución de este contrato todos los recursos materiales, técnicos, logísticos y humanos exigidos para lograr el cumplimiento del objeto contratado en las condiciones técnicas, de calidad y de oportunidad exigidas. (17) Responder por la calidad de los trabajos objeto del presente Contrato. (18) Asumir por su cuenta y riesgo lo siguiente: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente contrato. (19) Informar oportunamente al supervisor sobre los aspectos programáticos, ejecución de recursos del proyecto y aspectos técnicos para el desarrollo del Contrato. (20) Mantener informado al supervisor acerca del desarrollo de las actividades que ejecuta. (21) Atender con diligencia las solicitudes que presente el supervisor. (22) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. (23) Ejecutar el objeto del Contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. (24) Realizar la Gestión documental y demás actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo, organización y archivo de la documentación generada en el marco del presente contrato cumpliendo los lineamientos que la ENTIDAD establezca para tal fin. (25) Reparar inmediatamente los daños que se causen por imprevistos y descuidos, por cuenta del Contratista. (26) Dar cumplimiento a la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"*, y a la Resolución No. 1903 de 2013 *"por la cual se modifica el numeral 5º del Artículo 10 y el parágrafo 4º del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*. (27) Dar aplicabilidad y cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1443 de 2014 Ministerio de Trabajo *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"* y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. (28) Dar aplicabilidad y cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana. (29) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"* o las normas que lo modifique, aclare o sustituyan. (30) Dar aplicabilidad a lo dispuesto por el gobierno Nacional en materia de recolección de residuos sólidos pertinentes y aplicables. (31) Dar aplicabilidad a lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por EL CONTRATANTE. (32) Cumplir lo dispuesto en la ley 769 de 2002 (Código de Tránsito), cumplir con el aspecto de permisos para transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). (33) Implementar las acciones de seguridad y de manejo de la obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo), las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con los funcionarios y trabajadores del INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL JUAN TAMA. (34) Acatar las recomendaciones y sugerencias que EL CONTRATANTE le formule por conducto del Supervisor tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente. (35)**.** Realizar todos los actos

necesarios y formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato. (36) Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. (37) Aplicar las medidas reglamentadas por las normas de seguridad industrial para evitar accidentes de sus empleados. (38)**.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del Contrato. (39) Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la ENTIDAD, el objeto y alcance del contrato. (40) Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato. (41)**.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar las obras objeto del presente Contrato. (42) Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el Supervisor para el cumplimiento del contrato. (1) Suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra. (2) Elaborar y entregar al Supervisor, el informe final de ejecución del contrato de obra. (3) Proporcionar la información completa, requerida por el Supervisor, para la presentación del informe dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Recibo Final de la Obra. (4) Proporcionar oportunamente la información requerida por el supervisor, para la elaboración del Acta de Liquidación del contrato de obra. (5) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato de obra, donde se certifica que el Contratista y el supervisor son responsables por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, y el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales de la obra. (6) Suscribir las actas o documentos que indique el supervisor para el buen funcionamiento de la obra. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** (1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. (2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo. (3) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. (4) Brindar al contratista el acceso Al INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL JUAN TAMA, para que ejecute el objeto contratado. (5) Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones

generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y, además: el pago de los impuestos respectivos. **PARÁGRAFO PRIMERO. —**EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y concepto previo del supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE, o a terceros en razón de su infracción. **PARÁGRAFO SEGUNDO. —**Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente. **PARAGRAFO TERCERO. —**EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar los medios ofrecidos para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. —SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.— GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AVES, garantía única a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que comprende por lo menos los siguientes: El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AVES,** garantía única a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que comprende por lo menos los siguientes:

a) Amparo de cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de su

perfeccionamiento. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

b) Amparo de estabilidad y calidad de la obra: El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. En este caso será del (20%) y Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. En cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
d) Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.
e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía igual al (100%) del valor del anticipo pactado, con una vigencia por el pleno del contrato y se extenderá hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **PARÁGRAFO TERCERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. —CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva a El CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con establecido en el presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a AL CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los trabajos, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA,

se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El CONTRATANTE, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). Y el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de los trabajos o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 60, L. 80/93 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de los trabajos, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. —PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá copilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento y estabilidad de la obra actualizada. En

dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de los trabajos recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de DOS (2) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que, de lugar a la liquidación, EL CONTRATANTE procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85 y demás disposiciones vigentes. Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.—DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos del proceso de selección b) Pliego de condiciones definitivo y sus adendas c) las especificaciones entregadas a EL CONTRATISTA; d) Las especificaciones y normas del trabajo INCLUYENDO EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE OBRA; e) La propuesta de EL CONTRATISTA; f) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL CONTRATANTE a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran); g) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. H) disponibilidad y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: Pago de los tributos a que haya lugar a tal erogación tributaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito en la Ley 400 de 1997 y normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. — NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA expresamente a la entidad para registrar el correo electrónico al pie de la firma; como medio de comunicación entre la administración y contratista para todos los efectos legales que surjan a partir de la presentación de la propuesta hasta culminar la etapa de liquidación del contrato adjudicado o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación con EL CONTRATANTE, como avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en la plataforma del SECOP II: **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA:** - **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 850 de 2.003; la Entidad con la publicación del presente contrato en el portal único de contratación; CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proyecto de inversión. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.colombiacompra.gov.co , en la página asignada a esta contratación y/o en el área de contratación o supervisión, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren; documentos que hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - INDEMNIDAD.** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven

de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula, conforme al Decreto No. 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

Por la ENTIDAD

OFIRIA DAZA PEÑA

C.C. 10.486. 814 de Santander de Quilichao, Cauca.
Rector de la Institución Educativas Las Aves.

El Contratista:

GINNA LISETH DAZA ORDOÑEZ

C.C. 1.013.605.815 de Bogotá D.C.
Representante Legal de
INTERVENTORIA OBRAS
CONSULTORIAS Y SUMINISTROS
COLOMBIA SAS